

Resolución Administrativa

Santa Anita, 05 de setiembre del 2017

VISTO;

El Memorandum N° 410-OEA-HHV-17 sobre el reconocimiento de adeudos a favor de los proveedores VITALIS PERU SAC y AC FARMA SAC;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01: "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de mayo del 2017 dirigida a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán y derivada a la Oficina de Logística, el proveedor VITALIS PERU SAC solicita el pago de la factura pendiente de cancelar por la entrega de 3,000 unidades del producto MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 5mg INY 5ml;

Que, mediante Carta N° 059-CYC/ACF 2017 del 29 de mayo del 2017 dirigida a la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, el proveedor AC FARMA SAC solicita el reconocimiento de deuda por la entrega de 112,500 unidades de BIPRIDENO 2mg TAB, 13,000 unidades de CLOMIPRAMIDA 25mg TAB REC, 200 unidades de CLOTRIMAZOL 1% CR., 260,000 unidades de RISPERIDONA 2 mg TAB REC, 325 unidades de VALPROATO DE SODIO 250 mg/5ml JARABE y 150,000 unidades de VALPROATO DE SODIO 500 mg TAB REC;

Que, mediante Contrato N° 016-2016-HHV firmada entre el Hospital Hermilio Valdizán y el proveedor VITALIS PERU SAC se formalizo la adjudicación derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 15-2015-DARES/MINSA y mediante Contrato N° 017-2016-HHV firmada entre el Hospital Hermilio Valdizán y el proveedor AC FARMA SAC se formalizo la adjudicación derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 15-2015-DARES/MINSA;

Que, mediante Informes N° 042-OE-HHV-2017 de fecha 15 de agosto del 2017, N° 048-OE-HHV-2017 de fecha 05 de setiembre 2017 y N° 049- OE-HHV-2017 de fecha 05 de setiembre 2017, Informe N° 107-E.T.ADQ-OL-HHV-2017 de fecha 24 de agosto del 2017 e Informe N° 109-E.T.ADQ-OL-HHV-2017 de fecha 29 de agosto del 2017 de la Oficina de Logística, Memorando N° 223-OEPE-HHV-2017 y Memorando N° 260-OEPE-HHV-2017 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se sustentan el cumplimiento por parte de los proveedores VITALIS PERU SAC y AC FARMA SAC, respecto a los contratos firmados con el Hospital Hermilio Valdizán, los procedimientos administrativos llevados a cabo para atender la obligación, los problemas presentados para el pago de las obligaciones de la Entidad y la obligación de la Entidad frente a los bienes recibidos;



Que, del análisis de los informes se desprende que la responsabilidad de los proveedores VITALIS PERU SAC y AC FARMA SAC de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, se ha cumplido en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Ley N° 30225 y modificada con D.L. N° 1341;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado modificada con D.L. 1341, establece que “el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento”, precisando en su tercer párrafo que “En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora”;



Que, el artículo 43° de la Ley, referido a las controversias, precisa que estas se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.



Que, el numeral 5.2.2 de las definiciones de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, establece que Adeudos Comprometidos No Devengados, son aquellas obligaciones que han sido comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efectos del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma en el registro presupuestario al 31 de diciembre del Ejercicio Anterior o anteriores;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normativa antes expuesta, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Oficina de Economía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el adeudo al proveedor **VITALIS PERU SAC** por el importe de **S/. 2,149.04 (dos mil ciento cuarenta y nueve con 04/100 soles)** por la entrega de 3,000 unidades del producto MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 5mg INY 5ml, según contrato N° 016-2016-HHV.

ARTICULO 2°.- RECONOCER el adeudo al proveedor **AC FARMA SAC** por el importe de **S/. 117,056.59 (ciento diecisiete mil cincuenta y seis con 59/100 soles)** por la entrega de 112,500 unidades de BIPRIDENO 2mg TAB, 13,000 unidades de CLOMIPRAMIDA 25mg TAB REC, 200 unidades de CLOTRIMAZOL 1% CR., 260,000 unidades de RISPERIDONA 2 mg TAB REC, 325 unidades de VALPROATO DE SODIO 250 mg/5ml JARABE y 150,000 unidades de VALPROATO DE SODIO 500 mg TAB REC.



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de los adeudos reconocidos en los artículo 1° y 2° de la presente resolución, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y a ser afectados en la cadena funcional 9002.3999999.5001569 Comercialización de Medicamentos e Insumos.



ARTICULO 3°.- DISPONER que los órganos administrativos según su competencia efectúen los procedimientos para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a la Oficina de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Herminio Valdizán"

Lic. Adm. María Mildred Ruiz Villacorta
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD 02799

JLC

Distribución:

DG

Logística
Economía
Archivo